



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales Grupo socialista:

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D^a Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D^a. Alicia García Rincón

D. Ángel Borrás Diego

Grupo popular:

D^a. Alicia Del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D^a. Cristina Peña Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega.

Secretaria

D^a. Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 28 de abril de 2022, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 3/2022), correspondiente a la sesión de fecha 31 de marzo de 2022 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

2.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRABUENA Y EL ALCORNOCAL

Visto el escrito presentado con fecha 18 de abril de 2022, por D^a Begoña María García Rogado, con DNI 12329806N, actuando en nombre y representación de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. (en adelante, "AQUONA"), por el que solicita una ampliación del plazo otorgado como trámite de audiencia, en relación con la liquidación del contrato de concesión de abastecimiento de agua potable en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal, escrito éste que ha sido y recepcionado por este Ayuntamiento con fecha 20 de abril de 2022.

Visto el informe de secretaría emitido con fecha 22 de abril, en el que se concluye que el órgano competente para resolver es el pleno y que el próximo pleno ordinario está previsto para el día 28 de abril de 2022, fecha ésta en la que el acuerdo de ampliación estaría fuera del plazo otorgado para presentar las alegaciones y por lo tanto estaría ya vencido, y que aunque se convocase un pleno extraordinario con anterioridad a esa fecha tampoco existiría tiempo material, al finalizar el plazo otorgado el día 21 de abril de 2022, lo que llevaría a no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno por unanimidad de votos

ACUERDA

PRIMERO. Desestimar la ampliación de plazo solicitado por D^a Begoña María García Rogado, con DNI 12329806N, actuando en nombre y representación de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. (en adelante, "AQUONA"), por el que solicita una ampliación del plazo otorgado como trámite de audiencia, en relación con la liquidación del contrato de concesión de abastecimiento de agua potable en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 15 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 22 enero 2021, así como el informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2021.

Considerando la necesidad de prorrogar durante este año la exención del pago de la tasa de ocupación de la vía pública en lo que afecta a las actividades ambulantes en zonas autorizadas de mercadillo, ante las dificultades que han estado atravesando como consecuencia de las restricciones provocadas por el Covid-19, lo que ha llevado a que disminuya la ocupación de los vendedores ambulantes y hace preciso potenciar la recuperación de esta actividad, el Pleno por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- **Ordenanza Fiscal n.º 15 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en lo que afecta a las actividades ambulantes en zonas autorizadas de mercadillo, en los siguientes términos**

Añadir una **Disposición Transitoria Segunda:** "Se exime del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público mediante instalación de puestos para el ejercicio de actividades ambulantes en zonas autorizadas de mercadillo, cuyo devengo se produzca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, atendiendo a la voluntad



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

de adoptar medidas que ayuden a potenciar y recuperar la actividad de la venta ambulante en el municipio”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay.

5.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 116 al 147 del año 2022.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se somete al Pleno la siguiente cuestión de tal naturaleza, previa aprobación de la urgencia por unanimidad:

5.1.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INT07/2022. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A RTGG.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 27 de abril de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 27 de abril de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de abril de 2022, se emitió informe de Intervención sobre modificación de crédito e informe sobre reglas fiscales.

El Pleno de la Corporación Local, vota por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2022, en



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	62205	Renovación red abastecimiento El Alcornocal. Plan obras 2022.	6.420,06
171	61921	Equipamiento juegos infantiles parque urbano. Plan obras 2022.	18.614,15
150	60004	Adquisición inmuebles y viviendas	32.000,00
338	22699	Fiestas populares y festejos.	120.200,00
		TOTAL	177.234,21

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	R emanante de Tesorería para gastos generales	177.234,21
			TOTAL INGRESOS	177.234,21

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones¹ ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

¹De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por **la portavoz del grupo municipal del partido popular, Alicia del Hierro**, se formulan las siguientes:

1. Pregunta sobre el decreto de delegación de funciones a favor de la Teniente Alcalde M^a Isabel Herrera, en relación con la subvención del programa de primera experiencia profesional.
2. ¿Se va a arreglar la calle Ciudad Real?
3. ¿ Por qué no se ha otorgado autorización para ocupar la vía pública al puesto de patatas asadas?

El **Sr. Alcalde responde** en el sentido siguiente:

1. La delegación de la gestión de ese expediente se ha hecho para sustituirme a mí en casos de ausencia y para asuntos urgentes, algo que es habitual realizar en los tenientes de alcalde. Explica que esa delegación ha sido para solicitar a la JCCM y tramitar una subvención dentro del programa de primera experiencia profesional.
2. El arreglo de esa calle no es competencia municipal, le corresponde a los vecinos. No tiene inconveniente en ejecutarlo si los vecinos se lo solicitan y están de acuerdo en que se ejecute con cargo a contribuciones especiales.
3. En cuanto a la falta de autorización de ocupación de la vía pública en relación con el puesto de patatas asadas, el motivo ha sido porque en la feria de septiembre, tras realizar un replanteo en la colocación de los feriantes y distintos puestos, algo que se hace buscando el interés público y la mejor colocación en condiciones de seguridad, al del puesto de patatas asadas se le asignó un lugar distinto al de años anteriores y ello provocó



Nº 4/2022

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

que ocasionase problemas, controversias con el titular de este puesto y falta de respeto hacia la persona del concejal delegado.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla